



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de Febrero de 2008-

DECRETO N° 04/08

VISTO: La Ordenanza N° 04/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 04/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

CRISTOBAL RAVIOLO
AVC DE SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Puerto Iguazú



Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Febrero de 2008.-

Expediente N° 06/08 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expto. 46/08	Letra (AEM)
ENTRO	SALIO
Día	Día 29
Mes	Mes 02
Año	Año 2008

ORDENANZA N° 04/08.-

VISTO:

Las condiciones de riesgo que se registra en el tránsito vehicular en el lugar denominado 7 bocas, conformado por la intersección de las calles: Brasil, Perito Moreno, Misiones y San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que en el lugar mencionado en el Visto, no existe un elemento organizador del tránsito vehicular para dar sentido de circulación que impida el cruce desordenado en cualquier dirección.

Que con una inversión mínima se puede señalar e instalar elementos removibles para solucionar esta falencia y verificar su funcionamiento..

Que el lugar, estratégicamente ubicado por su visual desde varias arterias céntricas, es ideal para erigir un monumento o escultura dedicada a la integración entre los pueblos de esta región..

Que lejos de ser un el mundo superfluo, las manifestaciones artísticas son emblemas del sentimiento de un pueblo, hasta convertirse en muchos casos en elemento distintivo de grandes ciudades del mundo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará una rotonda para el ordenamiento del tránsito vehicular en la intersección de las calles: Brasil, Perito Moreno, Misiones y San Martín; conocida como las 7 bocas

ARTICULO 2°: La dimensiones serán definidas por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a normas viales, características de los vehículos y el espacio disponible, la que se verificará en forma práctica con cordones provisorios removibles.

ARTICULO 3°: En una primera etapa, cuyo plazo no excederá los 45 días, se ejecutará la señalización horizontal y vertical reglamentaria para indicación de conductores y peatones. Se colocará como delimitación de la rotonda cordones premoldeados media caña segmentados pintados de color amarillo.

ARTICULO 4°: El Honorable Concejo Deliberante convocará a concurso público para el proyecto de la obra definitiva que incluirá: cordones, veredas y un monumento dedicado a la integración de los tres países que conforman nuestra región geográfica. A tal efecto se invitará especialmente a profesionales de la construcción y Artistas Plásticos de nuestra ciudad.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que corresponda. **REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE**

GUSTAVO D. Stuydel
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Arq. Alicia Mabel Franconi
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

33/08
29
02
2008
Hew

POR EL LO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar un relevamiento de terrenos baldíos sin el mantenimiento exigido o con edificaciones en estado ruinoso, ubicados en zona urbana, tanto públicos como privados, donde se determinará como mínimo: ubicación; medidas; propietario registrado o presunto; condiciones de mantenimiento (vereda, cerco, malezas); características especiales (construcciones abandonadas, pozos, basurales, lugares peligrosos); historial (actas inspección, intimaciones, multas); situación tributaria de TGI, importes, adicional por baldío; situación sanitaria y ambiental en relación con el entorno.-

ARTICULO 2º: EL informe del Relevamiento, será elevado al Concejo y comprenderá en una Primera Etapa las zonas y alineamientos comerciales según Plan Regulador Urbano y aquellos terrenos que por sus dimensiones, ubicación o características, revistan especial incidencia en el entorno o produzcan impacto visual, ambiental o sanitario, negativo; especialmente: Radio Nacional en Av. 9 de Julio, Federación de Luz y Fuerza en Av. Tres Fronteras, I.M.A.S. en Ribera del Paraná, I.P.S. en Cañadón, Av. Tres Fronteras y Victoria Aguirre, además de otros que considere el D.E.M.; para lo cual se determina un plazo de 15 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, si correspondiere, intimará al propietario y/o usufructuario del predio a cumplir con las reglamentaciones en la materia, en plazo perentorio; vencido el cual sin que se hayan subsanado las irregularidades detectadas se iniciará causa en instancia competente, por daño ambiental, sanitario y/o perjuicios causados a los vecinos y la comunidad en general.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que corresponda. REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

FRANCONI-Guioy

DECRETO N° 03/08

PUERTO IGUAZU, 29 de Febrero de 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 03/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88. Inciso "E".-

POR EL LO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 03/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-

FILIPPA-Raviolo

PS3971 V12267

ORDENANZA N° 04/08

PUERTO IGUAZU, 28 de Febrero de 2008.-

VISTO: Las condiciones de riesgo que se registra en el tránsito vehicular en el lugar denominado 7 bocas, conformado por la intersección de las calles: Brasil, Perito Moreno, Misiones y San Martín;

Y CONSIDERANDO:

QUE en el lugar mencionado en el Visto, no existe un elemento organizador del tránsito vehicular para dar sentido de circulación que impida el cruce desordenado en cualquier dirección;

QUE con una inversión mínima se puede señalar e instalar elementos removibles para solucionar esta falencia y verificar su funcionamiento;

QUE el lugar, estratégicamente ubicado por su visual desde varias arterias céntricas, es ideal para erigir un monumento o escultura dedicada a la integración entre los pueblos de esta región;

QUE lejos de ser un elemento superfluo, las manifestaciones artísticas son emblemas del sentimiento de un pueblo, hasta convertirse en muchos casos en elemento distintivo de grandes ciudades del mundo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: EL Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará una rotonda para el ordenamiento del tránsito vehicular en la intersección de las calles: Brasil, Perito Moreno, Misiones y San Martín; conocida como las 7 bocas.-

ARTÍCULO 2º: LA dimensiones serán definidas por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a normas viales, características de los vehículos y el espacio disponible, la que se verificará en forma práctica con cordones provisionales removibles.-

ARTÍCULO 3º: EN una primera etapa, cuyo plazo no excederá los 45 días, se ejecutará la señalización horizontal y vertical reglamentaria para indicación de conductores y peatones. Se colocará como definición de la rotonda cordones premoldeados media caña segmentados pintados de color amarillo.-

ARTÍCULO 4º: El Honorable Concejo Deliberante convocará a concurso público para el proyecto de la obra definitiva que incluirá: cordones, veredas y un monumento dedicado a la integración de los tres países que conforman nuestra región geográfica. A tal efecto se invitará especialmente a profesionales de la construcción y Artistas Plásticos de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que correspondan. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

FRANCINI-Gujroy

DECRETO N° 04/08

PUERTO IGUAZU, 29 de Febrero de 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 04/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 04/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

FILIPPA-Raviolo s/c